

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	009037

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. *Las medidas contenidas en el oficio 62531/23-01 emitido por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León en contra del suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal.*”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2023

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 258/2023 y 259/2023** al combatirse *distintos actos concretos* -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **340/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC/mjmr.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:52Z / 05/06/2023T18:49:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 01 eb d8 43 28 7a 0c 01 31 ab d5 2d 19 3e f3 ff 63 23 70 4e 0e 61 95 39 17 a8 e8 0c a8 a9 62 10 cc 4c c0 5f 3f 38 e4 71 3f 83 f3 cb e1 42 53 35 a4 0a 44 ce 6e ff b9 f1 a2 ae c5 66 f2 e3 1a 4a da ca 09 d2 0b 9b 69 1c a8 7d c9 c3 dc ff 3a 05 eb e9 58 fe bb f4 f8 96 7b 10 db 29 4e 6a 97 d8 70 52 e6 07 3c 5e 62 35 3b b6 51 9f 66 ba 19 27 85 4a 3e 2f 5e 97 fd f6 86 c3 2f 6f 30 8e 00 78 e3 7c f5 fa 06 fe 3f 84 83 f4 c4 96 9f 5d e5 99 99 7b ca ca 21 40 58 60 4e f1 32 bf 2b e2 4b 18 62 06 65 32 9c bc 18 02 be 59 dc d5 b6 4b f1 6b c5 71 f1 6e 1f 2a b6 93 75 af 32 e7 b4 bd ac 9b c9 34 b1 4e 2b 8c 6f 86 e0 e1 2f 14 50 c8 16 1f 1b f5 7c df ab cd 04 11 ac b5 05 d7 5a 04 e1 5b a2 60 4e 62 9b de bf 5c de d5 67 6b 4f 04 5f 01 6f ff 80 50 50 8f 95 96 97 83 ab de e5 9b 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:52Z / 05/06/2023T18:49:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:52Z / 05/06/2023T18:49:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872637			
	Datos estampillados	6EB942E89C6968E8CA3FE5C46463C0D7F244C2FE8F804187F3609886BA8FFE49			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:24:17Z / 05/06/2023T13:24:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 35 f1 68 b6 ee 55 14 33 27 2c d5 76 d0 93 a2 ed 71 6d 69 ab fc 27 40 60 4e 06 48 04 c8 ae 55 89 0e fa 0c 29 26 51 8e e5 59 9f 36 e8 25 cd 63 6f 8d 19 3e 95 9c 69 bc a2 a3 82 12 7f 80 7c 07 4c 50 d2 b4 d3 48 8c 83 23 52 bf ac 69 f3 ba 32 bb 24 3d 50 65 26 99 48 71 01 0b 75 82 79 c2 3d 0a f9 25 a8 5e df 81 63 49 1d e6 09 e2 8a 78 f9 d9 7f 49 a4 d9 f2 28 e5 ea aa e3 5b b9 60 91 cc aa 0e 77 50 8d 26 ab de 72 f1 39 76 24 15 9f 94 d0 4d 37 7d 4f e1 b7 ab e1 b7 f6 09 68 1d ca 59 45 00 23 43 9e 77 2b 2b 5d 27 67 b5 ff 6d a5 0e 6e c4 f9 fc fe 5f 5b ce 7f 17 04 b6 72 d3 6c 52 d8 ae e1 4c 31 3c ff db 71 0c fa 82 93 43 1e 60 46 25 25 f4 3b ca 9c 44 11 97 1a d5 cb 65 c5 23 4c 3f 9f 5f c9 d8 65 38 0d a8 ef 3f 32 ca 44 94 f8 45 5a 28 b2 cd f5 1d a8 3e 2c 51 cc e0 9e d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:25:34Z / 05/06/2023T13:25:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:24:17Z / 05/06/2023T13:24:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870538			
	Datos estampillados	39583DE8B80CE298FCCEFF0FBEE3C79D43F6AC8AABDBFA1441F030E5DE79A87E			